

Allardia

1734

J 1223 / 18

JULIO
AÑO 1777

Mu^r d^r Dijo mi enemigo de vista en el
Parlamento de Real: algunas pleites venideras
asunto de ese Reino al tiempo que digo d^r.
fue causa de no manifestar a d^r d^r mi corrup-
cion de ser designado a su gobernacion qd tanto
no intervinieron todos celebrara su amistad qd
cerme a su d^r con el mayor afecto diligencia
q d^r Santiago Farinande a mi designio ren-
trando qd el que tiene d^r en los mas altos
clases de distincion en quanto mis fueros y fa-
cultades alcanzaron y qd la que tiene d^r.
nuestro d^r qd lo qd se salud mas robusto
En mi autoridad entre mi d^r qd el Consejero
de esta Ciudad hube querido qd el Conocimiento
del delito de nictice qd le goces mi Provincia
y alquien a la Dugesa qd se debato qd acuso a d^r mi
ma de esa Dugesa diversa de ameyorar su vida y
el dando por mi tribunal proxima qd causa qd
goces y depositada la Dugesa, invento el Consejero
Sacarla de la Casa qd mi Provincia la remi y tra-
yo a las Cacerias reales mandole con jefe de
proximidad qd sentencia qd facio nictice
no la sacase ni conociese de la causa mi Provi-
ncia y cuando dieron haver formado Conferencia
el Consejero jefe. se decidio qd a qual d^r los
hijos decaia proceder qd la Causa, qd mi Provin-
cia qd qd se sacaran de Casa del Cura qd esta
ca depositada qd qd se qd qd a las Cacerias
reales de esta Ciudad qd por su desobediencia y
proceder qd qd se qd qd a la Causa, qd mi Provin-
cia qd qd se qd qd a la Causa, qd mi Provin-
cia qd qd se qd qd a la Causa, qd mi Provin-
cia qd qd se qd qd a la Causa, qd mi Provin-
cia qd qd se qd qd a la Causa, qd mi Provin-

Por donde dice en el Real Auditorio sobre proba
Hidalguia un vecino de torres de este Reyno ha
fachado la Real Letra a los Camarones que
han vivido tres ascondiciones falsoy elevaron lo que
libraron a fin de verificare las plazas y Audiciones y
aunque a renegociacion de mi Precioz monto la
Real Audiencia dio credito a la mayoria
de los tributarios se expidieron en ejecucion a los
que elevaron lo falso a cargo.

Este año los hechos que representaron al D. M. [algunas
dole no tiene de Mayo] (le pido) en su dominio Brigida
mas dese la mejor y mas inocente con negligencia con
sus dominios se supo que solo vivió con los infantes, con
qui que mas se aplique al real servicio en quanto quedó
que fue esto con el dolor de ver la Jurisdicción de
esta dominio y deprecida; porque me parece que no ha
visto donde en los delitos cometidos contra el corona-
ento al que que gobiernos, no podían sacarle en tanto
presente mi Presidente le sacó el Consobrino y que ato-
fello y dio de beber al Conde y díce Indava si quería
o no mi Presidente, como también si de hecho creía o no
conceder al Celestino o al secular, dentro de la gran
Confesión nombrando delitos por la real nuda le dio
hizo lo que voluntariamente extraería de la Corte o Cava-
y Cava de orden del Celestino o presidente o diputado confe-
ciones otros mal.

que te mandare mi Precioza con fona de Encumbrado no
sacase de donde lo tenia para competiendo que celeste y dice
hacerse como publicable por si en el año no declinándose mi o
dejando no borrar tales armas fuere a usar esas, en el ca
contrario que se hiziere con motivo, que en el sucedido o
devere estorbarle lef. Año mi Precioza, fono haviendo recu
do el Comendador a ce And^o de Real Año con tales dichos, li ap
cio de fuerza a la primera vez que en este leyo se ha o
y h^o escrito en el Tribunal de Corregidores para ello lances p
cede P. D. M. Le dico; le manifestaron los Jueces Reales por su
Precioza y no se oido que desde la establec^o de los fueros de A
z^o vista la transplicacion sobre uses, se celebraron los orig
inales del Celestino fono no lo del Comendador sin un
kinomi; le mando levantaran las convivias no asa concepc^o
declarara los absolvimiento y levantadas mi aya q
no mal ni a quien toca declarando qusto declarando

for el Corregidor con total desprecio de la su
Medicina Celiánica y Cronaca que atropella
mismo del Corregidor.
Se ha dicho que no es leal en su Presencia y a ver
dad, pero en ese negocio necesita de mucha voz
y si no tiene la dictadura de la lealdad que le otorga
el funcionario jefe, o trae con él la dictadura y el
de lo Corregidor lo que no se hace falso no
sucederá, siendo el Dr. D. M. J. Longo quien hace explicar
ese sentimiento y significando abriendo a ese tri-
bunal que haya de oírlo y quedará sin exceder con el
honro y respeto que le es debido que ponga en ma-
no del Dr. D. M. J. Longo y enviándole a su alto juzgado para
que haga lo sucedido conste al Dr. D. M. Longo jefe
de reintegre la jurisdicción celiánica en su esti-
do.

En el segundo año haciendo media tan facil como
dirigir letras sencillos o extractos o regis-
tros a los dirijo fara que mandara a los Curas
lleren los libros a la Real Acad. y qd. de mon-
dar a ellos exhortos de su Jurisdiccion los llenen
Como a cada curia seculan D. M. lo creyese y su
gran facultad y amor a la fe arbitrase lo
mas conveniente fara q. creyese mas dolor y logre el
Cura def. con su Cap. le diera y esperase con
sus grandezas sus presentes augos al P. que qd.
a C. M. qd. qd. amio. Atletico y Mayo 8. de 37.

Wm Jr

St. M. de V. H.
le m'a fait un bel app.

I am from Dr. D. A. B.

des Latac y Huayllao Dose del 1834 Pdo. de
Regt.
Reina Siervo al Vizconde de Huanca
Roma.
Guerra
Carac.
Leyenda